

NOTICIA IMPORTANTE

Agosto 30, 2019

Depósito Referenciado Comercio Exterior (Línea de Captura).

Apreciable Cliente:

Por medio de la presente les informamos que el día de hoy se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el apartado de la SHCP bajo el título “ACUERDO que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito”, la prórroga para la entrada en vigor del Pago Referenciado (línea de captura) para las contribuciones de Comercio Exterior. Una vez contabilizado el plazo a partir de la fecha original de la publicación podemos concluir que la próxima fecha de entrada en vigor será el **25 de Noviembre de 2019**.

Esta publicación tiene como objeto ampliar el plazo previsto en el Transitorio Primero Párrafo segundo de las “Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito” publicadas el pasado 22 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas, quedarán sujetas a las presentes Reglas, así como al Anexo 2 a que se refiere la Regla Octava de las mismas hasta los 1068 días naturales siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de que dicho plazo resulta insuficiente para estar en condiciones de llevar a cabo la implementación de los nuevos sistemas que permitan cumplir con el objetivo de la autoridad fiscal sin causar afectación a la operatividad de comercio exterior, es necesario ampliar el plazo previsto de crédito (LINEA DE CAPTURA la cual su entrada en vigor estaba contemplada para el 15 de junio del presente), **por lo que la prórroga** a la hace referencia el presente Acuerdo queda de la siguiente manera:

ACUERDO

Artículo Único.- Se reforma el transitorio primero, párrafo segundo de las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito, publicadas el 22 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación para quedar como sigue:

NOTICIA IMPORTANTE

“PRIMERO.- ...

La recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas, quedarán sujetas a las presentes Reglas, así como al Anexo 2 a que se refiere la Regla Octava de las mismas hasta los 1068 días naturales siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación. **“Es decir, el PECE entrará en vigor el lunes 25 de noviembre de 2019”.**

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se deja sin efectos el "Acuerdo que modifica las reglas de carácter general para la recepción e información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Marzo de 2019.

Cualquier duda o solicitud, será un placer ayudarle.
Sinceramente, Nippon Express de México.

Fuente: Circular AAANLD 0581/2019.